

82-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2016-00551
Demandante: Rubén Darío Ospina Bustos
Demandado: Ana Cecilia Díaz Hernández
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4153

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No. 06-1394 de fecha 24 de abril de 2018, actualizando la fecha, para que sea entregado a la demandada o a quien ella autorice aportando copia de las cédulas de ciudadanía de la demandada y autorizado (a).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

175-
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00156
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Cindy Karina Silva Sandoval
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4154

Mediante escrito que antecede el abogado Luis Alfonso Muñoz Toro, conciliador en Insolvencia del Centro de Conciliación Fundafas, informa que se rechazó el trámite de Negociación de deudas en Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

REANUDAR el trámite del presente proceso, continuase con el curso normal del mismo, en razón a que se rechazó el trámite de negociación de deudas de la señora Cindy Karina Silva Sandoval, debido a que la deudora cuando radicó la solicitud de insolvencia se encontraba inscrita en el registro Mercantil en la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

51-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00800
Demandante: Banco Colpatría S.A. Multibanca
Demandado: Mercedes Laudice Perez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4147

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizado al señor SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.107.531.581, para que retire oficios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00741
Demandante: Banco Itau Corpbanca
Demandado: Lissa María Florian Carvajal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2167

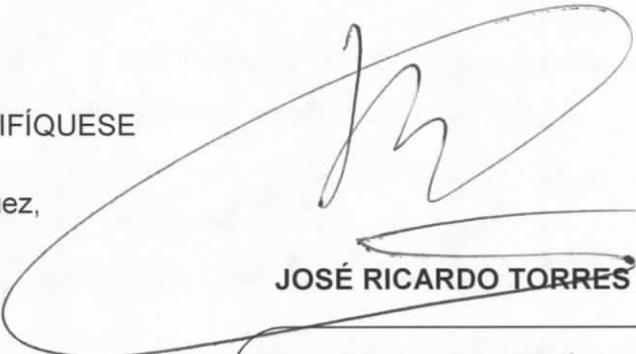
En atención al escrito anterior y como quiera que el proceso fue remitido a este Recinto Judicial, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas CYN-678 de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá, propiedad de la demandada LISSA MARIA FLORIAN CARVAJAL identificada con CC. 1.018.410.032. Librese el oficio de rigor. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39-2
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-22018-01067
Demandante: Alejandro Posada Gaviria
Demandado: Juan Carlos Posada Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4156

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la Gerente Jurídica de BIENCO SAS, en el que aporta copia de los cánones de arrendamiento a nombre de Juan Carlos Posada Gaviria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2014-000364
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Jaime Ramirez Tangarife
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4148

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento del apoderado del actor el escrito anterior, allegado por Bodegas JM SAS, en el cual informa que el vehículo de placas **HEP-235** fue trasladado a la nueva instalación ubicada en el Callejón El Silencio Transv. 5489-3 Corregimiento Juanchito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2013-00900
Demandante: Cooperativa de Servicios de Occidente
Demandado: Pedro José Martínez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4150

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor, en el que allega la certificación de la publicación del emplazamiento en la página web del periódico El País.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

240-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2008-00589
Demandante: Ventas y Servicios S.A.
Demandado: Fabian Andrés Fernandez Pizo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4159

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE identificado(a) con c.c. 1.143.861.349 y T.P. 302.423 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

99-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2018-00176
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Patricia Valderruten de Orozco
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4149

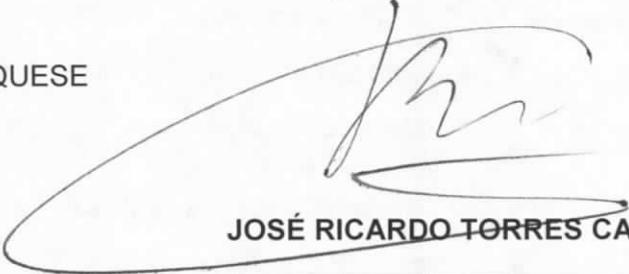
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento del apoderado del actor el escrito anterior, allegado por Bodegas JM SAS, en el cual informa que el vehículo de placas **IPZ-551** fue trasladado a la nueva instalación ubicada en el Callejón El Silencio Transv. 5489-3 Corregimiento Juanchito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00058
Demandante: Gases de Occidente S.A.
Demandado: Piedad Ortega Higuita
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4157

En atención al escrito que antecede en el cual la apoderada del actor señala que desconoce la dirección de la acreedora hipotecaria, el Juzgado;

RESUELVE:

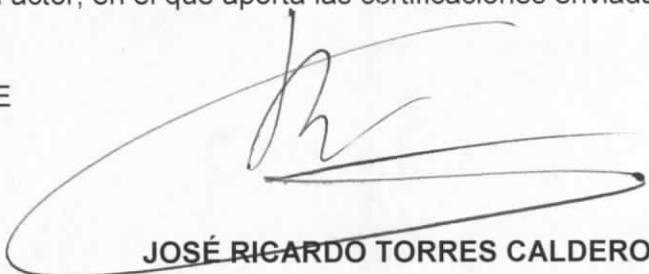
1.- ORDENASE que por Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., se realice el emplazamiento a la acreedora hipotecaria ALBA MIRIAM SARRIA BARONA quien constituyó hipoteca abierta, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-253787. Para los efectos indicados en el art. 108 del C.G. del Proceso se publica el presente auto por una sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional como es EL PAÍS, EL TIEMPO LA REPUBLICA y/o EL DIARIO OCCIDENTE.

Una vez se alleguen las publicaciones realizadas a la acreedora hipotecaria, disponer que por el área de Notificaciones se proceda con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

2.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por apoderado del actor, en el que aporta las certificaciones enviadas al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario

102-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00278
Demandante: María del Carmen Quintero Calvache
Demandado: Francy Nelly Marin de Marin
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4151

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-263453 por el valor de **\$173.283.000 pesos**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00412
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales
Demandado: Blanca Dolly Zapata Cataño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4152

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Negar la dependencia judicial solicitada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

108-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2012-00135
Demandante: Ventas y Servicios S.A.
Demandado: Luis España Piza y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4160

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

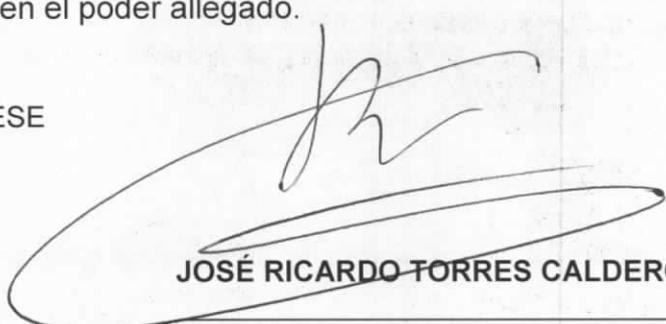
RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE identificado(a) con c.c. 1.143.861.349 y T.P. 302.423 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

57-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2017-00619
Demandante: Fortuna Inmobiliaria Ltda.
Demandado: Ofelia Suarez Rangel y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4146

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral correspondiente al 50% de los derechos que tenga la señora Ofelia Suárez Rangel en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-336580 por el valor de **\$10.172.250** de pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

100-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2017-00756
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Consuelo Amu Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4155

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

NO ACCEDER a dar trámite a la solicitud anterior, toda vez que en el proceso no se ha realizado el secuestro del bien inmueble, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

115-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2016-00663
Demandante: Giros y Finanzas C.F.S. Vs. Jairo Mosquera M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2170

Como quiera que el apoderado judicial allegó el poder general de la abogada LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, quien solicitó la terminación del proceso en escrito precedente, el Juzgado procederá de conformidad teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

112-1
18

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00857
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: David Zuluaga Barona y otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 2169

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

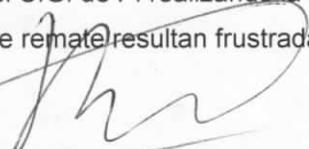
RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 21 de enero del año 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas KIO209 propiedad de la demandada Gloria Argenis Erazo Moreno, bien que se encuentra en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

193-1
19



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2010-00019
Demandante: Ventas y Servicios S.A.
Demandado: Mauricio Eugenio Tezna Delgado y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4158

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE identificado(a) con c.c. 1.143.861.349 y T.P. 302.423 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.194 de hoy 06 de noviembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

110-7
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2012-00117
Demandante: Parcelación Bosques de Calima. Vs. Banco Andino Nassau.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2168

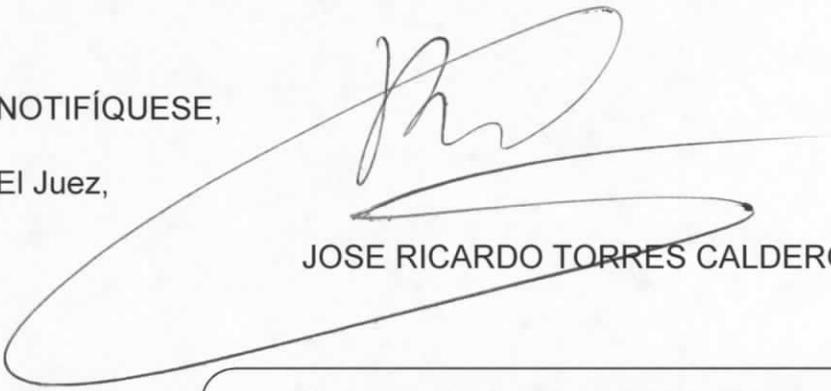
En atención a la solicitud de señalar fecha para remate, el Juzgado revisado el expediente, observa que en auto que antecede, la misma fue atendida. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

ESTÉSE el memorialista a lo dispuesto en auto 1938 del 09 de octubre de 2019 visible a folio 107 del presente cuaderno, mediante el cual se señaló fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

139-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Paola Andrea Chaquea.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4163

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002338134	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 285.151,00
469030002353428	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 176.057,00
469030002361843	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 135.204,00
469030002380476	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2019	NO APLICA	\$ 244.424,00
469030002388605	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 210.043,00
469030002405692	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 221.085,00
469030002418945	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 147.787,00
469030002431324	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 236.877,00

Total= \$ 1.656.628,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

81-1
n

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2014-00031
Demandante: Coop. Crédito y Fomento Empresarial. Vs. Dora
Ineth Mejía Medina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4162

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado viendo
procedente la misma,

RESUELVE

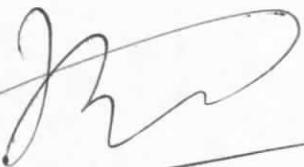
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente
título a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c.
16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002383062	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 356.922,00
469030002394683	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 356.922,00
469030002409055	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 356.922,00
469030002425272	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 356.922,00
469030002437941	9003019490	COOPERATIVADECREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 356.922,00

Total= \$1.784.610,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Com
Secretaria

63-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2017-00039
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Carlos Felipe Molina Garzón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2172

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante facultado para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

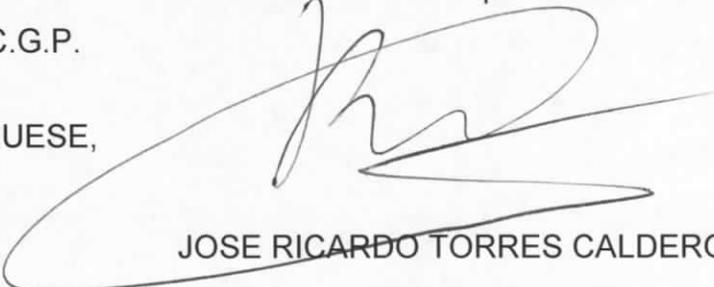
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9B-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2014-00619
Demandante: Condominio Bosque de Pance. Vs. Álvaro Osorio
Santamaria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2171

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante facultado para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

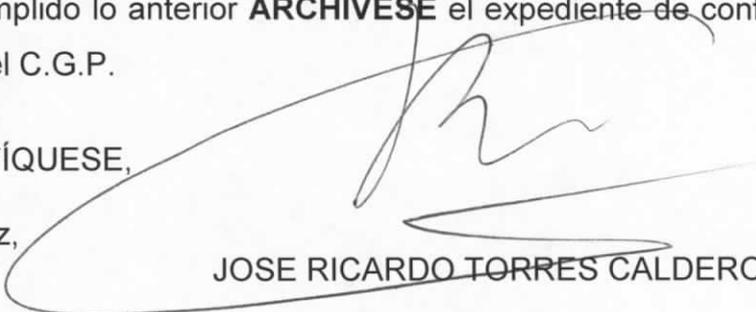
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

215-
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2016-00772
Demandante: Coopronal. Vs. Héctor Daniel Palma.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2173

En atención a la solicitud elevada por el representante del adjudicatario, el Despacho teniendo en cuenta que la misma se encuentra dentro del término,

RESUELVE:

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002326807	8903041146	COOPRONAL	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 22.250.000,00

a. \$213.894

b. \$22.036.106

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$213.894 a favor del representante del adjudicatario, señor WILMAR ECHEVERRY RUANO con c.c. 1.143.935.470 y de valor de \$22.036.106 al apoderado judicial de la actora JAIME MAFLA CIFUENTES con c.c. 14.934.008.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 194 de hoy 06 de noviembre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**